

AÑO CIX - N° 28.523
CORRIENTES, LUNES, 09 de MAYO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 8
Resoluciones Pág: N° 9

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Tribunal de Cuentas Pág: N° 17

Sección General

Licitaciones Pág: N° 18
Convocatorias Pág: N° 19

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 21



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 686

Corrientes, 4 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 952 de fecha 3 de marzo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 687

Corrientes, 4 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1070 de fecha 9 de marzo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 688

Corrientes, 4 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1327 de fecha 23 de marzo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 689

Corrientes, 4 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1302 de fecha 22 de marzo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 690

Corrientes, 4 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0209 de fecha 14 de marzo de 2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 694

Corrientes, 4 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1242 de fecha 19 de octubre de 2021 y la Resolución N° 058 de fecha 01 de febrero de 2022, las que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 695

Corrientes, 4 de abril de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, la Resolución N° 053 de fecha 17 de Enero de 2022, dictada por el Ministro de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Sebastián Slobayn

Decreto N° 696

Corrientes, 4 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 150-00073-2022 del registro de la Secretaría de Energía; y

Considerando:

Que la Secretaría de Energía solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar obras de infraestructura eléctrica en la localidad de Gobernador Virasoro.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a

las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Secretaría de Energía con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 47/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 697

Corrientes, 4 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 870-00053-2022 del registro del Ente Regulador - Administración Obras Sanitarias, y

Considerando:

Que el Ente Regulador - Administración Obras Sanitarias solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.218,29) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores de fuente de financiamiento 13-Transferencias Nacionales con afectación específica.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán

incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2022, y de recursos N° 27/2022 de la Entidad 29-Administración Obras Sanitarias-Ente Regulador las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ente Regulador - Administración Obras Sanitarias, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 699

Corrientes, 4 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 820-07177-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la Redeterminación de precios de la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE FRAY JUAN DE GAMARRA-EJIDO URBANO ITATI".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual

importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 45/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 05/2022 y de recursos N° 74/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.991.269,34) en la

estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 700

Corrientes, 4 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 820-04062-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar redeterminaciones de precios de la obra "pavimentación de la calle Fray Juan de Gamarra-ejido urbano Itati".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a la obra prevista por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando

existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 46/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 06/2022 y de recursos Nº 75/202 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 73.252.937,10) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 704

Corrientes, 5 de abril de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-02242-2022 del registro del Ministerio Secretaria General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el

Convenio de Cooperación suscripto entre la Asociación Civil de Productores del Humedal Norte "El Pombero" y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que tiene como propósito financiar la obra: "construcción de la sede social de la Asociación Civil de Productores del Humedal Norte" Segunda Etapa.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre la Asociación Civil de Productores del Humedal Norte "El Pombero" y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 48/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Asociación Civil de Productores del Humedal Norte "El Pombero", por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N°709

Corrientes, 5 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 810-02402/2021 y agregados N° 010-00837/2021, N° 321-27-10-13395/2021, N° 321-22-10-13122/2021, N° 321-22-10-13145/2021, N° 321-16-11-14886/2021, N° 321-07072/2021 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN- S/ART.27-CAPITAL-, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes del Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, solicitan licencia y/o prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere conceder y reconocer licencias y prórroga de licencias en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente".

Que a fojas 188 y vta./189 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 887 de fecha 14 de marzo de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE y reconócese licencias y prórroga de licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Britez, Susana Mercedes	12.595.332	Conceder: Desde el 02/11/2021 hasta el 30/04/2022
Sánchez, Graciela	14.103.002	Conceder Prórroga: Desde el 08/11/2021 hasta el 08/05/2022
Aquino, Liliana del Carmen	22.344.934	Reconocer Prórroga: Desde el 06/11/2021 hasta el 04/01/2022
Reyes, María Laura	30.389.309	Reconocer: Desde el 02/08/2021 hasta el 30/11/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N°710

Corrientes, 5 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 810-00793/2021 y agregados Registro N° 1-11340/2021, N° 321-07874/2021, N° 321-10179/2021 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN- S/PRÓRROGA ART. 2- CAPITAL-, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes del Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, solicitan licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere reconocer licencias en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente".

Que a fojas 101 y vta./102 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 7327 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta**

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencias y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Aguirre, Sandra Liliana Angélica	22.585.400	Reconocer Prórroga: Desde el 01/05/2021 hasta el 22/10/2021
Coronel, Ana María	27.722.814	Reconocer: Desde el 01/09/2021 hasta el 30/11/2021
Lavignolle, Miriam Elizabet	21.366.111	Reconocer: Desde el 21/09/2021 hasta el 20/12/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N°711

Corrientes, 5 de abril de 2022

Visto:

El expediente N° 810-00838/2020 y agregados Registro N° 7-11756/2021, N° 810-01684/2021, Registro N° 7-119/2022, N° 321-12128/2021 caratulado: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN-S/LICENCIA ART.27 -CAPITAL-, y

Considerando:

Que en estas actuaciones los agentes dependientes del Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, solicitan licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, por razones de salud.

Que ha tomado intervención la Subdirección de Reconocimientos Médicos, donde se sugiere reconocer y conceder licencias en los términos del artículo 27, por los plazos que en cada caso se indican.

Que el caso de autos encuadra en el artículo 27 del citado Régimen de Licencias que establece: "Cualquier situación no prevista en este Régimen, exclusivamente por razones de salud del agente o de un familiar a cargo y que el mismo dependa exclusivamente del agente para su atención, serán resueltas por el Gobernador de la Provincia. Esta

licencia se concederá con o sin goce de haberes y la misma no podrá exceder de seis (6) meses y prorrogada por seis (6) meses más. Para la autorización de esta licencia y su prórroga, deberá tener dictamen del "Centro de Reconocimientos Médicos" de la Provincia, y no se requerirá una antigüedad determinada, estableciéndose que el trámite se deberá efectuar por el Organismo de origen del agente".

Que a fojas 103 y vta./104 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, emitió Dictamen N° 427 de fecha 18 de febrero de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE y concédese licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación y la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Scoffield, Amelia Beatriz	17.501.272	Reconocer: Desde el 16/11/2020 hasta el 15/11/2021
Ludy Machado, Emilia Alejandra	33.512.897	Reconocer: Desde el 02/09/2021 hasta el 31/12/2021
Giménez, Rosa Erminia	24.798.749	Conceder: Desde el 25/10/2021 hasta el 22/04/2022

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
691	4/4/2022	Galarza, L. Ramón	20.085.853	Acción Social	D. Social
692	4/4/2022	López, E. Fernando	29.184.983	Auxiliar Adm.	D. Social
693	4/4/2022	Rosello, E. Mabel	13.326.550	D. de la Niñez y Familia	D. Social
698	4/4/2022	Gerardo, M. Russo	34.623.107	Consejero Auxiliar,	Obras Públicas
715	5/4/2022	Natalia V. I. Ojeda	30.216.323	Consejera Ayudante	Producción
723	5/4/2022	Kobluk, C. Gerardo	28.123.519	Catastro y Cartografía,	Hacienda
724	5/4/2022	Carauni, Y. Ariel	38.315.799	Auxiliar Adm.	Hacienda
725	5/4/2022	Ríos, Walter Damián	39.518.378	Inst. Suoerior Policial	Seguridad
726	5/4/2022	Ayala, J. Osvaldo	12.047.142	Suboficial	Seguridad
727	5/4/2022	Soto, L. Ramón	22.477.867	Sarg. Ayudante Policia	Seguridad
728	5/4/2022	Silva, J. Pedro	17.350.963	Sarg. Ayudante Policia	Seguridad
729	5/4/2022	Cabrera, Julian	11.947.577	Subofical Mayor Policia	Seguridad
730	5/4/2022	Cantero, R. Nicanor	29.886.123	Sargento Primero Policia	Seguridad
732	5/4/2022	Alegre, Á. Daniel	21.134.133	Sargento, Primero Policia	Seguridad
733	5/4/2022	Gómez, V. R. Itatí	31.254.872	Progr. "Más Trabajo"	Salud Pública
734	5/4/2022	Sotelo, L. M. Sandra	14.662.911	Adm. Y Técnico,	Salud Pública
735	5/4/2022	Sommaruga, A. Carolina	26.261.760	Apoyo Hospitalario Auxiliar	Salud Pública
736	5/4/2022	Ledesma, Argentino	12.119.885	Antonio Padua" de la Cruz,	Salud Pública
737	5/4/2022	Piazza, S. Silvia	17.774.606	Lisiado (I.C.A.L.),	Salud Pública
738	5/4/2022	Duarte, Benito	7.667.664	Hosp. "José Ramón Vidal"	Salud Pública
739	5/4/2022	Duarte, G. Estela	12.949.339	Centro del Adolescente	Salud Pública
748	6/4/2022	Daniela, C. Villalba,	31.568.888	D. de Desarrollo Eléctrico	Energía

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 0372
 Corrientes, 14 MAR 2022

Visto:

El expediente N°: **123-0310-16803-2019**, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización N° **0876/2019**, del Contribuyente "**PANOZZO, HUGO CESAR**" CUIT: **20-20667750-4**, con domicilio fiscal en Avenida 9 de Julio 478, Villa del Rosario, Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que se inician las presentes actuaciones con la orden de Inspección N° **0876/2019**, donde se fiscalizan las obligaciones correspondientes a los periodos fiscalizado: 01/2009 a 08/2019, respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos - Sellos liq. Común.

Que, se verifica que el Contribuyente NO se encuentra inscripto en el régimen general de Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes.

Que, ante AFIP, registra alta en el Impuesto al Valor Agregado desde 03/1999 Ganancias Personas Físicas desde 01/2003, en las actividades de "Servicio de transporte automotor de cargas NCP".

Que, en cuanto a la notificación de la orden de Inspección, se intentó infructuosamente realizarla a través de Correo Argentino S.A (CU 631917981) y (CU 632070083) en el domicilio fiscal del contribuyente Av. 9 de Julio 478, Villa del Rosario, Entre Ríos, la notificación pudo ser efectuada a través del Boletín oficial en fecha 20/12/2021, tal como se observa a fojas 192 a 194 y 198 a 199. Esto surge debido a la imposibilidad de efectuado en el domicilio Fiscal.

Que, a fin de recabar información se realizaron pedido de informes a terceros, efectuaron notificaciones de pedidos de informe a las firmas Ibera Mercantil S.A y Pilaga S.A., en fecha 01/11/2019, tal como se observa a fojas 11 a 16. Cabe destacar que la firma Pilaga S.A cumplimentó con el requerimiento solicitado, aportando la documentación correspondiente, tal como obra a fojas 22 a 148. Además, ante el incumplimiento de la firma Ibera Mercantil S.A., se procedió a aplicar la multa formal correspondiente tal como obra a fojas 202.

Procedimiento: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Ante la falta de documentación correspondiente, se recurrió a la información disponible internamente, consistente en información obtenida de Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes, consistente en actas labradas en los puestos fronterizos de control establecidos por esta Dirección y, conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes, por el desarrollo de la actividad de transporte automotor de cargas prestando dicho servicio en el traslado de productos primarios desde la provincia de Corrientes a otras jurisdicciones.

De la consulta efectuada al sitio DGR Gestión Web de la

Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, se observó que el contribuyente no se encuentra en Convenio Multilateral.

En fecha 28 de octubre de 2020 se procedió a efectuar pedidos de informes a terceros identificados como clientes del fiscalizado, que según actas relevadas en los puestos de control fronterizos realizaron el traslado de los mencionados productos a través del servicio de flete contratado al contribuyente de referencia. Además, se verificó el sustento territorial, requisito necesario, para que la pretensión del fisco de Corrientes sea procedente. En este sentido, se constataron pagos a cuenta efectuados por el contribuyente en virtud de la Resolución General N° 34/2005 de la Dirección General de Rentas, que establece el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Transportistas en los periodos 02/2009, 10, 11 y 12/2010, también intimaciones por conceptos no abonados en los periodos 06 y 07/2016 a la fecha.

En razón de ello y de las respuestas de informes recibidos, el contribuyente debió dar de Alta a la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, dado que el ejercicio de las actividades descriptas se encuentra alcanzadas por el antedicho impuesto y por ende los ingresos generados gravados con el mismo; situación en la cual se sustenta el inicio del procedimiento de fiscalización por parte de esta Dirección.

De acuerdo a lo normado por el Convenio Multilateral el contribuyente debe distribuir la Base Imponible correspondiente a su actividad de transporte conforme al art. 9° - Régimen Especial- de la mencionada norma, el que establece la atribución de Ingresos a la jurisdicción donde se origina el viaje.

El contribuyente sufre percepciones y retenciones durante los periodos fiscalizados, según lo informado por los Agentes de recaudación. También, se detectan diferencias, con las bases imponibles determinadas, de acuerdo a los relevamientos de Puestos de Control, en los periodos 2010 a 2014 y 2016 a 2020.

El contribuyente fue relevado en puestos de control fronterizos de la Provincia, transportando producción primaria desde la provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones.

En los periodos 06/2016 a 11/2020 posee débitos en la cuenta única por liquidaciones, pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios de transporte, los mismos se encuentran impagos.

Por lo expuesto queda en evidencia la obtención de ingresos se encuentran gravados y la omisión en la declaración de los mismos. En virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia

de Corrientes, y leyes tarifarias vigentes en cada periodo considerado (Dcto. Ley N° 216/2001 y Ley N°

6249/2013).

Finalmente, el procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible Total para la actividad desarrollada que a continuación se detalla: Actividad 1: "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.": Para los periodos 04, 06 a 11/2009; 01 a 07 y 10 a 12/2010; 01 a 12/2011; 01 a 03, 06 a 08, 10 y 12/2012; 01, 02, 04, 05 y 07 a 10/2013; 01 a 03, 05 a 07 y 09/2014; 06 a 12/2016; 01, 04, 06 a 09 y 11/2017; 01, 04, 08/2018, 03, 04 y 09/2019; 02, 06, 07, 08, 10 y 11/2020 se determinó como base imponible los valores reales de las operaciones informadas por terceros requeridos a quienes el contribuyente prestó sus servicios de transporte, además de las Ventas netas informadas por Agentes de retención de la Provincia de Corrientes a los que se adicionó, el valor correspondiente a los servicios de transporte según origen del viaje, por aplicación del Régimen Especial del Art 9º CM, los montos imposables se valorizaron conforme lo establecido en la Resolución Nº34/2005 y modificatorias (RG Nº156/2016; RG Nº 174/2017 actualizadas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016, y por la Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2020).

Determinado el Monto Imponible, se aplicaron las alícuotas del 2,50%, 2,90%, y del 2% prevista para las actividades desarrolladas, según lo establecidos/ la Ley Tarifaria según decreto-Ley 216/2001 y la Ley Tarifaria Vigente 6249/13, para así obtener el Impuesto Determinado.

Obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta, verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes y los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos abonados conforme a la RG Nº 34/2005, según información suministrada por puestos de control de la DGR Corrientes.

Se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la D.G.R. por la suma de pesos \$ 21.963,66 (Pesos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Tres con 66/100) para los periodos desde 01/2009 a 12/2020. Asimismo, se confeccionó la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización FO-FIS-04 R2.0 la cual compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período, con lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o con lo que abonó, si esto fuera mayor.

Por lo expuesto las diferencias fueron notificadas a través de Boletín Oficial los días 20, 21 y 22 de diciembre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que presente las declaraciones juradas correspondientes y/o efectúe su descargo oportuno, conforme a lo previsto en el Art. 35 del C.F.V. (Ver a fojas 175 a 198) Esta determinación cuenta con posiciones y períodos fiscales 06 a 12/2016; 01, 04, 06 a 09 y 11/2017; 01, 04, 08/2018, 03, 04 y 09/2019; 02/2020 que corresponden actas confeccionadas en Puestos de Control intimadas, las

cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firme las actuaciones.

De considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el período verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la D.G.R. por un monto de \$ 26.670,57 (Pesos Veintiséis Mil Seiscientos Setenta con 57/100) según planilla determinativa. Asimismo, se observa que el monto hallado según planilla de Liquidación asciende a \$ 21.963,66 la diferencia de \$ 4.706,91 corresponden a un saldo a favor correspondiente al período 11/202.

Que al vencimiento del plazo establecido por el art. 35º, el Contribuyente no impugnó la determinación efectuada, por lo tanto, estas quedaron firmes.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME la determinación efectuada al contribuyente, "PANOZZO, HUGO CESAR" - CUIT: 20-20667750-4, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 26.670,57), EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el impuesto histórico a ingresar en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de \$ 21.963,66 (pesos veintiún mil novecientos treinta y seis con sesenta y seis centavos); INTIMÁNDOSE por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 09/05 – V: 11/05

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 2700

Corrientes, 15 NOV 2021

Visto:

Los exptes. Nº 123-0410-11517-21 y 123-2510-12423-21, donde Ja Sra. WELLIG MARINA ELIZABETH D.N.I. Nº 24.060.545, con domicilio en barrio Dr. Montaña. grupo Nº 15, manzana Nº 71 casa Nº 41 de la Ciudad de

<p>Corrientes - Capital en representación del Sr. WELLIG RODOLFO (FALLECIDO) solicita la Baja del Título Marca y Señal-69.815, y;</p> <p>Considerando: Que, en fs. 20, la DIVISION MARCAS Y SEÑALES, (Informe N° 1.905/21) manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Título de Marca y Señal en fecha 04/10/2.021, en relación a la fecha de iniciación del Expte. Que, a fs. 21, la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 3.413/121) expresa que, analizada la documentación presentada y considerando que el contribuyente se encuentra al día tanto en los Deberes Formales como Materiales, no existe impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja del Título de Marca y Señal N° 69.815, a partir del 04/10/2.021.</p> <p>Por Ello: La Direccion General de Rentas</p> <p>Resuelve: Artículo 1: DESE de baja el Título de Marca y Señal N° 69.815. solicitada por la Sra. WELLIG MARINA ELIZABETH, D.N.I. N° 24.061.545, con domicilio en barrio Dr. Montana. grupo N° 15, manzana N° 71, casa N° 41, de la Ciudad de Corrientes - Capital, en representación del Sr. WELLIG RODOLFO (FALLECIDO) a partir de la fecha 04 diciembre de 2.021, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente - t.r.-Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.</p> <p>Artículo 2: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.) Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R. I: 09/05 – V: 11/05</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N° 20/2022 San Carlos, Ctes., 31 de Marzo de 2022</p> <p>Visto:</p>	<p>Los términos de la Ley de Municipios N° 6042, la Ordenanza N°140/2022 y;</p> <p>Considerando: Que, los términos de la mencionada norma se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también la facultad del Ejecutivo para vetar Ordenanzas; Que, la mencionada Ordenanza estableció un aumento del 50% en los haberes del personal, un importante incremento de la asignación por escolaridad y estableció un plus para todos los empleados municipales; Que el Honorable Concejo Deliberante, desconoce la vigencia de la Ordenanza que estableció la Emergencia económica, la cual se encuentra plenamente vigente al momento de la sanción de la presente Ordenanza; Que el Concejo Deliberante, no prevé de qué manera se afrontará el incremento de los sueldos aprobado por la mencionada ordenanza; Que el mencionado Concejo, en uso de sus atribuciones, aprobó la Ordenanza presupuestaria del presente ejercicio y en la misma no se ha contemplado el aumento del gasto en la partida correspondiente a los salarios del personal municipal; Que el Concejo Deliberante, aprueba un aumento de sueldos pero no prevé de qué manera se va a aumentar la recaudación o como se va a afrontar el gasto que erogue el cumplimiento de la mencionada ordenanza; Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo; Por todo ello;</p> <p>El Señor Intendente en uso de Atribuciones y Facultades</p> <p>Resuelve: Art. 1°.- VETASE la ORDENANZA N°140/2022 en todos y cada uno de los términos, conforme los argumentos esgrimidos en los CONSIDERANDOS de la presente RESOLUCION.- Art. 2°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.- Art. 3°.- De forma.-</p> <p>Cr. Emiliano Castaganna. Intendente Diego Hernana Barrios. Sec.Gob</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Interior</i>	
<p style="text-align: center;">Expte. N° PXL 20426/17</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres (Ctes), Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 20426/17, caratulados: "ITTERMAN MARCELO ROMUALDO DCIA. SUP. ABUSO DE ARMAS P. LIBRES", se notifica a MARIANO ó MARCIANO CRISTOBAL ALEGRE, D.N.I. N° 39.519.782, cuyo paradero actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de</p>	<p>referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 161 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 25 días del mes de abril de dos mil veintidós.- Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO, en el presente expediente PXL 20426/17, y respecto de MARIANO ó MARCIANO CRISTOBAL ALEGRE, D.N.I. N° 39.519.782, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. 2°).- Notifíquese, regístrese y archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. MONICA ROSANA</p>

VERON - Abogada Secretaria."
SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 25 de abril del 2022.-

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.

I: 02/05 V: 09/05

Expte. N° PXL 20383/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 20383/17, caratulada: "ZUETTA ALEXIS GABRIEL P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEXIS GABRIEL ZUETTA, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...172..... Paso de los Libres, 28 de abril de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a ALEXIS GABRIEL ZUETTA, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LEIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta en el artículos 89 del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.),28....de abril de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez- Abogada Secretaria

I: 04/05 V: 10/05

Expte N° 32737

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo A. Ferrara, a fin de notificar a RODRIGO HERNAN PREISWERK, de la Resolución dictada, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes., 08 de abril de 2.022... RESUELVO: 1º) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía de RODRIGO HERNAN PREISWERK (a) "Pibe", DNI N° 40.557.589, argentino, soltero, changarín, nacido en San Javier (Sta. Fe), el 29/07/1997, hijo de Gustavo Hernán Preiswerk y de Mariela del Carmen Pérez, domiciliado en Barrio La Flecha, calle Rivadavia N° 1190, de San Javier (Sta. Fe), cesando en consecuencia la orden de detención que pesaba en su contra.- 2º)...3º) ... 4º)... Fdo. Dr. Lucio López Lecube; Juez subrogante. Ante Mí: Dr.

Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario."

Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 18 de abril de 2.022.

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.

I: 04/05 V: 10/05

PXL 26927/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUAN CARLOS ESCALANTE, D.N.I. N° 21.150.535, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°180..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...02.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JUAN CARLOS ESCALANTE, D.N.I. N° 21.150.535, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, previsto en el artículo 189 bis, inciso 2, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 02 de mayo de 2022.

Monica Rosana Veron – ProSec.

I: 04/05 – V: 10/05

Expte. N° PXL 10617/13

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Benjamín Rodríguez (a) "Chino" y de Jorge Gastón Ferreyra "Pacho" y/o "Cune", desconociéndose demás datos filiatorios de los mismos, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 179 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___02__ del mes de _MAYO_____ de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de

Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 10617/13, caratulada: "BRAVO MARIA FABIANA DEN SUP. ROBO SIMPLE. P.LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Jorge Gastón Ferreyra "Pacho" y/o "Cune", en cuanto al delito de Robo simple, que encuadra en la figura descripta en el Artículo 164 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor en la causa PXL 10617/13, y coautor en la causa PXL 16115/15 (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Benjamín Rodríguez (a) "Chino", en cuanto al delito de Robo simple, que encuadra en la figura descripta en el Artículo 164 del Código Penal, se encuentra en calidad de coautor en la causa PXL 16115/15 (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y líbrese edicto debido que se desconocen los domicilios actualizados de los mismos. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí, Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 02 de MAYO de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 05/05 - V: 11/05

Expte. N° PXL 22943/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 22943/18, caratulada: "SCOFFIELD MARIA SOLEDAD DCIA. SUP. AMENAZAS P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a NICOLAS GARCIA, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...177..... Paso de los Libres, 02 de mayo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a NICOLAS GARCIA, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descripta en el artículos 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria...".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.),...02... de mayo de 2022.-

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 05/05 - V: 11/05

Expte. N° PXL 26093/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 26093/19, caratulada: "FISHINI MARIA GLADYS DCIA. SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELUANITA GUTIERREZ y YOANA BLANCO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...176..... Paso de los Libres, 02 de mayo de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a ELUANITA GUTIERREZ y YOANA BLANCO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta en el artículos 89 del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria...".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 02. de mayo de 2022.-

Dra. Jéssica Melina Gómez, Secretaria
I: 05/05 - V: 11/05

Expte. N° PXL 23927/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Paulo Humeres, (a) "Bebé chico" – "Furmiga" desconociéndose demás datos filiatorios del mismo, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 181 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los _03_ días del mes de mayo de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, esta Causa PXL 23927/19, caratulada: "PERA ROBERTO CARLOS DCIA P/SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS- P.LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Paulo Humeres, cuyos

demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas Simples, previsto en el artículo 89 y 149 bis, primer parte, primer párrafo del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, oportunamente Archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí, Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 03 de MAYO de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez, Secretaria
I: 05/05 - V: 11/05

Expte. Nº PXL 23987/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Nazareno Sisi desconociéndose demás datos filiatorios del mismo, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 188 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los __04_ días del mes de mayo de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, esta Causa PXL 23987/19, caratulada: "SISI NAZARENO P/SUP. AMENAZAS SIMPLES - P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Nazareno Sisi, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 bis, primer parte, primer párrafo del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, oportunamente Archívese. Ante mí: FDO... Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECR\$ETRIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de MAYO de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez, Secretaria
I: 05/05 - V: 11/05

Expte. Nº PXL 24695/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 24695/19, caratulada: "GODOY MARGARITA ITATI DCIA. SUP. USURPACION", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ITURRI DE LUCA, CARLOS BALMACEDA, ROMINA SOLEDAD MARISCO y ADAN LOPEZ, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...182..... Paso de los Libres, 03 de mayo de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de FERNANDO ITURRI DE LUCA, CARLOS BALMACEDA, ROMINA SOLEDAD MARISCO y ADAN LOPEZ, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 24695/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1º del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese.... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción Nº 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria..."- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), ...03.... de mayo de 2022.-

Dra. Jéssica Melina Gómez, Secretaria
I: 05/05 - V: 11/05

Expte. Nº PXL 19680/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a GERONIMO GARCIA, D.N.I. Nº 17.370.180, argentino, nacido el 30/09/1965, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 191 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...04.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a GERONIMO GARCIA, D.N.I. Nº 17.370.180, argentino, nacido el 30/09/1965, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de EXHIBICIONES OBSCENAS, previsto en el artículo 129, 2º párrafo, 2º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.:

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de mayo de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.

I: 06/05 – V: 12/05

Expte N° PXL 23770/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MABEL LEAL o MABEL LEAL DE ALVES, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 193 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...04.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a MABEL LEAL o MABEL LEAL DE ALVES, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO, previsto en el artículo 94, 1º párrafo, del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de mayo de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.

I: 06/05 – V: 12/05

Expte. N° PXL 20312/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DEMETRIO MIGUEL AQUINO, D.N.I. n.º 20.626.758, apodado "Vieja", soltero, de profesión empleado en NEA, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, Ctes., el día 09 de Abril de 1969, instruido, hijo de Félix Aquino (f) y de Nanda Beatriz Benítez (f), cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se

transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...11..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los05. días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a DEMETRIO MIGUEL AQUINO, D.N.I. n.º 20.626.758, apodado "Vieja", por el delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR LA CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO Y POR EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y penado por el art. 89 en relación al art. 92 y al art. 80 inc. 1º y 11º, del C.P. en el marco de Violencia de Género y Familiar (Ley n.º 26.485), hecho que le fuera atribuido en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. 2º). Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudiera corresponder (artículos 59 inciso 3º, 62 inciso 2º y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4º, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 3º). Regístrese, notifíquese, hágase saber al Registro Nacional de Reincidencia, dejándose debida constancia, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de mayo de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.

I: 06/05 – V: 12/05

Expte. N° 42.115/21

El juzgado civil y comercial N° 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón N° 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777433101, en las actuaciones "Lezcano Hilda Asunción C/ Yolanda Arata O Yolanda Lastenia Arata Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva- Ordinario- ", cita y emplaza por el término de quince (15) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana N° 249 sobre calle Paraguay, entre Colón y José E. Gomez, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula N° 88 del Departamento Goya, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema I1-4447-1, con las siguientes medidas: Frente: 10,00 metros, contrafrente 10,00 metros, Fondo 30,06 metros, contrafondo 29,84 metros, lo que hace una superficie total de 299,44mts² cuyos linderos son: al Norte S/Mra Mario Horacio Pezzelato, al Oeste Mario Horacio Pezzelato, al Sur Calle Paraguay y al Este Maria Josefa Méndez de Cesario y otros, todo conforme al Plano de Mensura N° 8090-N, a presentarse en la causa: Lezcano Hilda Asunción C/ Yolanda Arata Y/O Lastenia Yolanda Arata Y/O Quienes Se Consideren Con

Derecho S/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 42.115/21, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°8331 de fecha 1 de Diciembre del 2021, cuya parte pertinente se transcribe: "... 3°) Correr traslado de la acción a la demandada, Yolanda Arata y/o Lastenia Yolanda Arata y/o quien o quienes se consideren con derechos, citándolos y emplazándolos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley; haciéndose saber al profesional, que debe individualizar y describir todos los datos del inmueble, conforme el despacho inicial de fs. 19/20. Notifíquese..".

Goya, Corrientes 26 de Abril de 2022

Isabel Puñal – Prosecretaria

I: 06/05 – V: 09/05

Expte. N° RXP 11444/20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Circunscripción de la ciudad de Mercedes (Ctes.), cita y emplaza Al Presunto Propietario Registral Y/O A Sus Herederos, Del Inmueble Objeto De La Demanda, ubicado en calle España N0451, Mza. 05, Lote 16, Solar Adrema NI-1059-1, de la ciudad de Mercedes, Prov. de Corrientes; para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al Art. 446 del CPCC, todo bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio, autos caratulados: "Acosta Víctor Manuel C/ De López Severa O. Y/O Otros S/ Ordinario Por Audiencia". Expte. N° RXP 11444/20; que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo del Dr. Gustavo René Buffil — Juez; Secretaría N03 a cargo de la Dra. Maria Florencia Lafuente- Secretaria. Mercedes (Ctes.), 3 de Marzo de 2022.-

Lafuente E. Maria Florencia – secretaria

I: 06/05 – V: 09/05

Expte N° PXL 13140/14

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Carlos Gauna, sin apodo, D.N.I. N° 14.828.581, casado; de profesión o actividad: construcción en general; nacido en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, el día 28 de noviembre de 1962, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°12..... : En la

ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...05.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a CARLOS GAUNA, sin apodo, D.N.I. N° 14.828.581, por el delito de AMENAZAS SIMPLES (REITERADAS EN DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL Y VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL (artículos 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto, en relación al 55, del Código Penal), hecho que le fuera atribuido en el requerimiento de elevación de la causa a juicio. 2°). Sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio de los honorarios profesionales que le pudiera corresponder (artículos 59 inciso 3°, 62 inciso 2° y 67 del Código Penal, y 334, 336 inciso 4°, 387 y 575 del Código Procesal Penal). 3°). Regístrese, notifíquese, hágase saber al Registro Nacional de Reincidencias, dejándose debida constancia, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto al Boletín Oficial por el término de ley, agréguese copia al principal y oportunamente archívese (artículo 340 del Código Procesal Penal). Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 05 de mayo de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.

I: 09/05 – V: 13/05

Expte. N° PXL 26620/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Silvina Sandoval, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 193: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...04.... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... Fallo: 1°). Declarar Extinguida La Accion Penal Por Prescripcion; Y, Sobreseer A Silvina Sandoval, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

<p>Secretaría Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de mayo de 2022.</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón – Sec. I: 09/05 – V: 13/05</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº PXL 26500/20</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Maria Isabel Castillo, D.N.I. Nº 21.622.041, argentina, nacida el 08/12/1971; y Roberto Donato Baez, D.N.I. Nº 31.367.047, argentino, nacido el 14/02/1985, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 192 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a</p>	<p>los 04..... días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida La Accion Penal Por Prescripcion; Y, Sobreseer A Maria Isabel Castillo, D.N.I. Nº 21.622.041, argentina, nacida el 08/12/1971; y Roberto Donato Baez, D.N.I. Nº 31.367.047, argentino, nacido el 14/02/1985, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Lesiones Leves, previsto en el artículo 89 del Código Penal, se encuentra en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de mayo de 2022.</p> <p>Dra. Mónica Rosana Verón – Sec. I: 09/05 – V: 13/05</p>
Tribunal de Cuentas	
<p style="text-align: center;">TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE CORRIENTES</p> <p>El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, Por el término de DIEZ (10) DIAS al SR. RICARDO MARTIN DIAZ ESQUIVEL, DNI. Nº 25.273.647, con último domicilio conocido en Bº 60 Viviendas, Casa Nº 24 de la ciudad de Bella Vista (Corrientes), para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800-21-12-4502/2018 – Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/ JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: RICARDO MARTIN DIAZ ESQUIVEL. CARGO: DEPORTISTA (TAEKWONDO). RES. Nº 0495-1/18. INST. LOTERIA. GTOS. CAMPEONATO MUNDIAL TAEKWONDO. – IMPORTE \$20.000,00." - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO Nº 1420 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO Nº 12 del 07/05/2021, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1º) CONDENAR al Señor RICARDO MARTIN DIAZ ESQUIVEL, DNI Nº 25.273.647, con domicilio en Bº 60 Viviendas, Casa Nº 24 de la ciudad de Bella Vista (Corrientes), como RESPONSABLE en el Expediente Nº 800-21-12-4502/2018 a hacer efectiva la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 04 DE JULIO DE 2018 como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de iniciársele cobro judicial por vía de apremio, según lo</p>	<p>establece el art. 50º de la Ley Orgánica de este Tribunal Nº 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación a la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que : "Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado". – Corrientes, 04 de mayo de 2022. –</p> <p>EPN Gladis Barnatan. Sec. Adm. I: 09/05 – V: 11/05</p> <p style="text-align: center;">TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA DE CORRIENTES</p> <p>El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, Por el término de DIEZ (10) DIAS al SR. JUAN PEDRO SORRIBES, DNI. Nº 29.035.569, con último domicilio conocido en calle Roca Nº 934 Bº Libertad de la ciudad de Corrientes, Capital, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800-10-12-04610/2019 – Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS – E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: SORRIBES JUAN PEDRO. DNI: 29.035.569. RESOLUCION Nº 0898-1/18. INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS. GTOS. HOMENAJE A QUIQUE SORRIBES MUSICAL Y PRODUCCION AUDIOVISUAL EN EL</p>

<p>CLUB SAN LORENZO (C. CUATIA). \$40.000,00 CEDULA: 14775 DIPOSICION: 5961." - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo N° 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 176 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 03 del 25/02/2022, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1°) CONDENAR a SORRIBES JUAN PEDRO, DNI N° 29.035.569, con domicilio en calle Roca N° 934 B° Libertad de la ciudad de Corrientes, Capital, como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-10-12-04610/2019 a hacer efectiva la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía</p>	<p>de apremio, según lo establece el art. 50° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2°) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52° Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137° establece que :“Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado”. –Corrientes, 04 de mayo de 2022. – EPN Gladis Barnatan. Sec. Adm. I: 09/05 – V: 11/05</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación
Licitación Pública N° 6/2022

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 6/2022

OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ubicadas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2° piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, Pcia. Homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 10 de junio de 2022 a las 11.00 hs.

N° DE EXPEDIENTE DGN: 19753/2022

Cantidad de publicaciones	Número de aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
8		29/04/2022	10/05/2022

Marcelo Montaldo

I: 29/04 V: 10/05

<p align="center">Universidad Nacional del Nordeste Licitación Privada N° 03/2022</p> <p>Licitación Privada N° 03/2022 - Presupuesto Oficial \$ 12.300.000,00 Expediente N° 01-2021-04191 Precio del Pliego: \$ 6.150,00 Fecha de Apertura: 06 de Junio de 2022 - Hora: 11. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. - 25 de Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes. Objeto Del Llamado: "Reparación Y Refacción Integral Edificio Baunne - Campus Sargento Cabral". Ubicación: Sargento Cabral N° 2131 - C.P. 3400 - Corrientes. Lugar de Consulta: En Días Hábiles de 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General de Infraestructura Edilicia del Instituto</p>	<p>Rectorado de la U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Adquisición del pliego: en días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, hasta 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas en la dirección general de infraestructura edilicia del instituto rectorado de la U.N.N.E., ubicada en la calle 25 de mayo n° 868 - c.p. 3400 corrientes. telefono 379-4439626 - interno: 139 - correo electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar Plazo De Ejecución: 180 (Ciento Ochenta) Días Corridos. Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses. Sistema De Contratación: Ajuste Alzado. Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones I: 06/05 - V: 12/05</p>
Convocatorias	
<p align="center">Punta Alta Corrientes S.A.</p> <p>SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE PUNTA ALTA CORRIENTES SA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 23/05/2022 A LAS 10 HORAS EN LA SEDE SOCIAL DE PLACIDO MARTINEZ 754 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:</p> <p>1- CONSIDERACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL ART. 234 INC.1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 19550 AL 31/03/2021. 2- CONSIDERACION DE LOS RESULTADOS Y REMUNERACION DEL DIRECTORIO DE ACUERDO CON EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. 3- ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR DEL ACTA.</p> <p>María Zulema Sandoval. Presidente.- Osvaldo Augusto Sandoval. Vicepresidente.- I: 02/05 - V: 09/05.-</p>	<p>3) Elección de Miembros de la C.D, en los siguientes cargos: Un Presidente para el periodo 30/04/2023 Un Tesorero para el periodo 30/04/2023 Un Vocal Primero para el periodo 30/04/2023 Un Revisor de cuentas 1 ero para el periodo 30/04/2023 Un Vocal 2 do para el periodo 30/04/2024 Un Vocal 3 ero para el periodo 30/04/2024 Un Revisor de cuentas 2do para el periodo 30/04/2024 Un Vicepresidente para el periodo 30/04/2025 Un secretario para el periodo 30/04/2025 Un Revisor de cuantas 3 Ero Para el periodo 30/04/2025 4) Proclamación de Autoridades. A continuación proceden a la firma y aclaración el Secretario y Presidente de la Comisión directiva y los presentes en la reunión. La Comisión Directiva.- I: 02/05 - V: 09/05.-</p>
<p align="center">Asociación Vecinal de Saneamiento de San Roque</p> <p>Se procede a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social sito en la calle Juan García de Cossío N° 1016 de esta Localidad, el día 21 de mayo del año en curso a las 17 HS., aclarando que el plazo para la presentación de lista vence el día viernes 13/05/2022 a las doce horas de la fecha mencionada, la presentación de dicha lista debe entregarse en la oficina del ente sito en la calle Islas Malvinas N° 755 de nuestra localidad. Al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:</p> <p>1) Designación del presidente y secretario de la asamblea, designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 2) Lectura de la memoria. Lectura y Análisis del informe de la comisión revisora de cuentas. Lectura y Análisis de la situación Patrimonial de Ingresos y Egresos, de los ejercicios Económicos Cerrados al fecha 31/12/2019-31/12/2020 y 31/12/2021 e Inventarios de Bienes.</p>	<p align="center">Club de Empleados Banco de la Nación Argentina</p> <p>El Club de Empleados Banco de la Nación Argentina, CONVOCA a todos los socios activos de la entidad, en cumplimiento de las normas estatutarias, a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Mayo de 2.022, a las 14hs, en calle Córdoba 854 de ésta Ciudad Capital, a fin de tratarse el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Constitución de la Asamblea y elección de dos socios activos presentes para que confeccionen, suscriban y aprueben el Acta. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados el 30 de junio de 2019 y 2020 y 2021 respectivamente. 3) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Alejandro Romero Peralta, Presidente.- Mariano R. Rodas, Secretario.- I: 05/05 - V: 11/05.-</p>

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE CORRIENTES
(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)

Convocatoria Nº 2/22

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:
 Primera Circunscripción Judicial
 Con asiento en la ciudad de Corrientes
 Un (1) cargo de Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial – Sala I

Con asiento en la ciudad de Mburucuyá
 Un (1) cargo de Juez de Paz
 Quinta Circunscripción Judicial
 Con asiento en la ciudad de Santo Tomé
 Un (1) cargo de Fiscal Rural Ambiental (2do. llamado)

Inscripción: En la página web:
<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>.

Informes: En la página web:
<http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias>, o al teléfono (379) 4104331

Plazo: Desde las 00:00 hs. del 06/05/2022 a las 24:00 hs. del 20/5/2022.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez
Dr. Gustavo Gerardo Ganduglia

Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes

El Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley Nº 165/01, convoca a los matriculados a Asamblea general Ordinaria a celebrarse el día 21 de mayo de 2022 a las 10,00 horas en su sede social sita en calle Mariano Moreno Nº 446 para tratar el siguiente Orden Del Día:

1) Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance general y demás cuadros que integran los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.

2) Aprobación de nuevo valor de gastos de sumario según Resolución Nº 0002- N/2019 CD.

3) Aprobación Modificación Art. 1º: I Inc. b) 1) de la Resolución Nº 0005-N/2016 A según Resolución Nº 0003-N/2019 CD.

4) Aprobación Reglamento para Socios Prestadores de Servicios según Resolución Nº 0005-N/2020 CD.

5- Aprobación Reglamento Comisión de Residentes según Resolución Nº 0004- N/2021 CD.

6) Aprobación de los aranceles profesionales mínimos obligatorios, Art. 10 inc. g) Decreto Ley 165/01, según Resoluciones Nº 0001-N/2019 CD (22/03/2019), 0005-

N/2019 CD (24/08/2019), 0006-N/2019 CD (16/11/2019), 0001-N/2020 CD (22/02/2020), 0003-N/2020 CD (19/05/2020), 0004-N/2020 CD (28/08/2020), 0001-N/2021 CD (14/06/2021), 0005-N/2021 CD (26/10/2021), 0007-N/2021 CD (22/12/2021) y 0002-N/2022 (27/04/2022).

7) Aprobar venta parcela en Parque del Recuerdo según Resolución Nº 0001- N/2022 CD.

8) Designación de dos (2) asambleístas presentes para la firma del acta correspondiente.

Dr. Jose Guillermo Dure Presidente.-

Dr. Hector Raul Escobar, Secretario.-

I: 09/05 – V: 11/05.-

TIAGRO S.R.L.

Se hace saber que la Sociedad “Tiagro Sociedad De Responsabilidad Limitada” CUIT Número 33-71106847-9 con domicilio social en Hipolito Irigoyen 1031 de esta ciudad, celebro REUNIÓN de SOCIOS reflejado en el ACTA NUMERO 20 de fecha 24 de Noviembre 2021, donde en forma UNÁNIME se resolvió la elección del socio de nombre LUIS HORACIO PUCCIARIELLO: DNI: 14.236.455 como gerente de la sociedad. - Duración del mandato: TRES EJERCICIOS.

I: 09/05 – V: 09/05.-

Asociación Civil de la Familia Agrícola Arandú Roga

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de la Familia Agrícola “Arandú Roga” ha dispuesto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA con el fin de renovar las

autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, a celebrarse el día 20 de Abril del año 2022 a las 19 hs. en el Salón de empleados y Comercio, sito en calle Bartolomé Mitre, entre 9 de Julio y 25 de Mayo de la ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes. Se tratará el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de Asamblea Ordinaria Anterior;
 2) Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente con la presidente y la secretaria Suscriban el Acta.

3) Consideración de los Balances, memorial anual, inventario, e informe del Revisor de cuentas de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021.

4) Renovación de la Comisión Directiva compuesta por un (1) presidente; un (1)

Vicepresidente, una (1) secretaria, una (1) prosecretaria, un (1) tesorero, un (1) pro- tesorero, tres (3) vocales titulares, tres (3) vocales suplentes. Y renovación del Órgano revisor de cuentas compuesto por un (1) Revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente.

Nota: Último día para presentar lista el día 9 de Mayo de 2022.

Leguiza Gladys, Presidente.-

Fernández Claudia Karina, Secretaria.-

I: 09/05 – V: 09/05

Sección Comercial

Testimonios

Vander Zand S.R.L

Constitución: "Vander Zand S.R.L."-

Se hace saber que por Escritura N° 3 de fecha 24/02/2022 autorizada por la Escribana Pública Flavia Leonor Nocetti, Adscripta a cargo del Registro Notarial N° 130, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios son los siguientes: Señores Alejandro Becerra, nacido el 14 de febrero de 1.977, casado en primeras nupcias con Manuela Palenque, abogado, titular del D.N.I. N° 25.802.732, C.U.I.T. N° 23-25802732-9, domiciliado en la calle Florida N° 833, 3° Piso, Oficina 313 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Federal, y el Señor Bruno Compa, nacido el 25 de febrero de 1.981, casado en primeras nupcias con Paula Andrea Rosa Ferreira, ingeniero industrial, titular del D.N.I. N° 28.673.468, C.U.I.T. N° 20-28673468-6, domiciliado en la calle Tabaré 1.521, de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, argentinos.-

Denominación: "Vander Zand Sociedad De Responsabilidad Limitada".-

Sede Social: Ruta Nacional N° 12, Kilómetro 795, Villa Orestina, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes

Domicilio Legal: Jurisdicción de la Provincia de Ctes.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar, por cuenta propia o de terceros y/o o asociadas a terceros dentro de la República Argentina y/o en el extranjero, incluidos los Estados: Nacional, Provincial y/o Municipal y/o sus entes descentralizados, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Industrial: extracción, elaboración de áridos, hormigón y derivados de los mismos; b) Comercial: compra, venta, suministro de áridos, cemento, hormigón y sus derivados y todo tipo de insumos para la construcción en general; c) Constructora: estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles, y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones, y reparaciones. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueductos, alcantarillado y en general, todo lo relacionado con obras y servicios públicos, autopistas, carreteras, pavimentos, calles, rutas, caminos, puentes. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura; d) Transporte: transporte de todo tipo de materiales, bienes y/o productos, y cargas generales, por cualquier medio, sea fluvial, marítimo, lacustre o terrestre y el

almacenamiento, estibaje y explotación de depósitos de cargas de los productos y artículos que transporta y/o comercializa. Transporte multimodal, terrestre, marítimo, ferrocarril y viceversa; e) Minera: exploración, explotación y extracción primaria y minera de todo tipo de minerales, como productor minero; f) Prestación De Servicio Y/O Administración: prestación de servicios y/o administración y explotación de embarcaciones areneras, de instalaciones, depósitos, y silos portuarias, y los vinculados al transporte y a la minería; g) Exportadora E Importadora: exportación e importación de todo tipo de bienes y/o materiales; h) Agente Marítimo Aduanero: realizar actividades de agente de transporte aduanero, agente marítimo, armador, empresa de servicios y de trabajos portuarios, proveedor marítimo, estibaje, agencia privada de vigilancia, control de carga, descarga, y amarre, reparación de embarcaciones, operador de contenedores, despacho de aduana, representaciones, distribuciones y gestorías; i) Turismo: servicios turísticos nacionales y/o internacionales; j) Inmobiliaria: mediante la compra venta, administración, explotación, arrendamiento, y loteos de inmuebles ya sean propios o de terceros, rurales, urbanos y/o afectados al régimen de propiedad horizontal y k) Agropecuaria: mediante la explotación de todo tipo de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, y forestales. El presente objeto podrá ser ampliado y/o modificado por decisión de la asamblea de los socios; podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, entes pertenecientes a los mismos y con organismos descentralizados y realizar todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras relacionadas con esta actividad. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), dividido en cinco mil cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios. Cada cuota da derecho a un voto.-

Organo De Administracion: Se designa como gerentes a los Señores Bruno Compa y Alejandro Becerra, para que en forma conjunta, separada o indistinta ejerzan la representación de la sociedad, y durarán en el cargo por tiempo indeterminado.

Cierre De Ejercicio: El cierre del ejercicio social se producirá los días Treinta de Junio de cada año.

Flavia L. Nocetti – Escribana Pública.- Goya (Ctes.).-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-379-22 Caratulado VANDER ZAND S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-04-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/05 – V: 09/05



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar